



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO **CAJA PETROLERA DE SALUD**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DECLARATORIA EN COMISIÓN, **DR. ÁLVARO MOREIRA PALENQUE**

RESOLUCIÓN H.D. N° 0032/15

Sucre, 30 de junio de 2015

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Decreto Supremo N° 1592 de fecha 19 de abril de 1949, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Decreto Edil N° 053/215 de fecha 02 de junio de 2015; Nota Cite: OFN-DGE-1672/2015 de fecha 17 de febrero de la presente gestión, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 053/2015 de fecha 02 de junio de 2015, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba designa al Sr. Álvaro Moreira Palenque como Secretario Municipal de Secretaria de Salud.

Que, a través de memorándum DNP 068/96 de fecha 22 de marzo de 1996 se comunica al Dr. Álvaro Moreira que ha sido designado como médico de guardia del servicio de Emergencia con el ITEM CBB-110 dependiente de la Regional de Cochabamba.

Que, mediante carta de fecha 03 de junio de 2015, el Dr. Álvaro Moreira Palenque solicita al Administrador Departamental de Cochabamba la declaratoria en comisión sin goce de haberes mientras dure su gestión como Secretario de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Que, mediante nota CITE OFN-DNS-DNEI-436/2015 de fecha 17 de junio de 2015 la Jefa del Departamento Nacional de Enseñanza e Investigación solicita criterio legal y criterio técnico y la remisión de la solicitud a la instancia del Honorable Directorio para el análisis correspondiente por este Ente Colegiado.

Que, a través de nota CITE OFN-DGE-1672/2015 de fecha 17 de junio de 2015 Dirección General Ejecutiva remite la Solicitud de Declaratoria en Comisión del Dr. Álvaro Moreira Palenque, a fin que el Honorable Directorio efectúe el análisis y la valoración correspondiente.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la Ley 3131 - Ley del Ejercicio del Profesional



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Médico determina; "El Colegio Médico de Bolivia es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, **se rige por la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos.**

CONSIDERANDO:

Que, el inc. c), numeral 11) del Art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "El Médico Empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y derechos: **A su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional** en los siguientes casos; **c) Al término de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de organismos internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "Los Médicos Empleados que sean designados Ministros de Estado, Viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, Parlamentarios, Concejales Municipales, Rectores de las Universidades, Decano, Coordinador o Jefe de las Facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la Declaratoria en Comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 58 establece "...En el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de "**Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno**".

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.



RESUELVE:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

PRIMERO.- DECLARAR en COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES al Dr. Álvaro Moreira Palenque en su cargo de base como Médico de Guardia dependiente de la Administración Departamental Cochabamba, durante el periodo que desempeñe las funciones como Secretario de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de su Jefatura Nacional de Recursos Humanos, la Administración Departamental Cochabamba y demás instancias que correspondan queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Departamento Nacional de Recursos Humanos, Administración Departamental Cochabamba y demás Instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija


ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

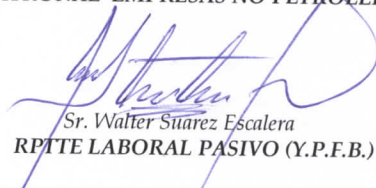

Cra. Maria Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Luis Fernando Núñez Sangüeza
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Cc. Archivo
HD/MDP